



ZAPALLAR

Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA N° 86 /2022

ZAPALLAR, 14 ENE 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.749/2021 de fecha 09 de Diciembre del 2021, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular". ". Decreto de Alcaldía N°1.688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, el cual Modifica el N° 1 del Decreto de Alcaldía N°1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual, se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 34F de la ley N° 19.070, Sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

1° RATIFIQUESE EL NOMBRAMIENTO a doña **ADELA DEL TRÁNSITO SILVA OLIVARES**, chilena, soltera, profesora de Educación Básica, cédula nacional de identidad N° como **Directora Interina del Departamento de Administración de Educación Municipal**, para el período comprendido entre el **01 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



DISTRIBUCION:

- 1.- Registro SIAPER
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesada.
- 5.- Oficina de Transparencia.
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

OTL / JUR / DAEM / SEC / jsa

